

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL
PUBLICO EDIFICIO EPM
FIJACION EN CARTERA DESFIJACION EN CARTERA
16 MAY 2024 22 MAY 2024
Advertencia: La notificación se considera surtida a
finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



NIT. 890.904.998 - 1

RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-11702344-B5R3 Fecha Creación: 06/05/2024 10:24:49 AM
Contacto: Oscar Javier Jimenez Castañeda
Instalación: 190615100053065000
Dirección: CR 50 CL 53 -12 (AP 201)
Meses Reclamados: Abril-2024;
Servicio: Agua Potable Municipio: RIONEGRO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

En calidad de Inquilino, solicita revisar lecturas/consumos de acueducto facturados en el mes de abril de 2024. Nota: Cliente solicita revisión técnica de manera insistente. Manifiesta que residen 2 personas en el inmueble y no esta conforme con los valores facturados, alude posible trocamiento. No se separan valores, cliente indica que cancelará la factura dentro de las fechas establecidas, se le informa que la presentación de recursos exige el pago de las sumas no reclamadas. Además: El cliente autoriza notificación por medio electrónico.

Nro. Respuesta: PQR-11702344-B5R3 Fecha Respuesta: 10/05/2024 07:33:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

De acuerdo a revisión realizada el martes, 7 de mayo de 2024, en presencia de la señora Luz Henao Loaiza, acta de soporte 443706060, medidor serie 2021644912, lectura 279, en normal funcionamiento, según pruebas practicadas, registra mediante llaves abiertas con normalidad, controlando servicio no registra, redes internas en buen estado, se revisó con geófono sin fugas imperceptibles ni perceptibles, por lo hallado en inspección de terreno no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra Empresa no reconsidera los valores facturados para el(los de abril del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es de 25,575 metros cúbicos (m3)

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

JOSE GOMEZ

JOSE MARIA GOMEZ QUIROZ

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **C.C. 8909049961** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	1103267
Emisor	admin@epm.com
Destinatario	oscarjimenezc37@hotmail.com - Oscar Javier Jimenez Castañeda
Asunto	Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11702344-B5R3
Fecha Envío	2024-05-14 06:49
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2024/05/14 06:50:42	Tiempo de firmado: May 14 11:50:42 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2024/05/14 06:50:42	May 14 06:50:42 cl-t205-282cl postfix/smtplib [23618]: 146B212487F3: to=<oscarjimenezc37@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [52.101.42.5]:25, delay=0.78, delays=0.05/0/0.47/0.27, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com [52.101.42.5] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [CO1PEPF000042AE.namprd03.prod.outlook.com 2024-05-14T11:50:42.660Z 08DC7254AF2E00E1] (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11702344-B5R3

Notificación PQR

WUOL

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11702344-B5R3..

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Detalle-PQR-11702344-B5R3-7927.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

